



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
MAGISTRADO PONENTE: GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO

82

Tunja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------------|---|
| Accionados | - Consejo Nacional Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil - Concejo Municipal de Úmbita y otros. |
| Accionante | - Elis Antonio Gómez Zamora |
| Naturaleza del Proceso | Acción de Tutela |
| Radicado No. | 15000110200020200010100 |
| Asunto | Auto avoca conocimiento |

En virtud de la demanda de amparo de la referencia, se dispone asumir su conocimiento y darle el trámite preferente y sumario correspondiente, según las previsiones contenidas en el artículo 37 del Decreto Extraordinario 2591 de 1991, el artículo 86 de la Constitución Política y el Oficio PSD19-719 de fecha 24 de Octubre de 2019, remitido por el Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (Conocimiento y trámite de las acciones constitucionales de tutela en la Jurisdicción Disciplinaria).

Con el propósito de determinar la procedencia de la acción constitucional promovida por Elis Antonio Gómez Zamora, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.056.612.000, por la posible vulneración de sus derechos fundamentales a elegir y ser elegido, a la igualdad, al debido proceso y al derecho de petición, por parte del Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Concejo Municipal de Úmbita (período 2020 a 2024), se ordena:

1. Vincular a los Concejales electos del Municipio de Úmbita, por el período constitucional 2020 a 2024, como terceros con interés.
2. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro de los 3 días siguientes, informe los nombres y direcciones de los candidatos

que conforman la lista de aspirantes para el Concejo Municipal de Úmbita, dentro del período constitucional 2020-2024. Una vez allegada dicha información, vincúlese como terceros con intereses.

3. Notificar por los medios más expeditos, vía fax y correo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al Registrador Nacional del Estado Civil, al Presidente del Concejo Municipal de Úmbita (período 2020 a 2024), a cada uno de los Concejales electos del Municipio de Úmbita, (período 2020 a 2024) y a los candidatos que conforman la lista de aspirantes para el Concejo Municipal de Úmbita (período 2020 a 2024), hágaseles entrega de las copias del líbello, así como del auto admisorio, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación se pronuncien sobre el escrito contentivo de la acción de tutela.
4. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que publique en su página web, la vinculación a esta acción de tutela de los candidatos que conforman la lista de aspirantes para el Concejo Municipal de Úmbita (período 2020 a 2024). Así mismo, para que dentro de 3 días, allegue copia de los resultados de las elecciones del período constitucional del 2020 a 2024, para el Concejo Municipal de Úmbita.
5. Oficiar al Consejo Nacional Electoral para que dentro de los 3 días siguientes, informe si el señor Elis Antonio Gómez Zamora, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.056.612.000, presentó derecho de petición de fecha 23 de enero de 2020, alusiva al derecho que le asiste a ocupar curul en el Concejo Municipal de Úmbita (período 2020-2024). En caso cierto, manifieste el trámite dado y remita copia del mismo y de la decisión emitida.
6. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Concejo Municipal de Úmbita (período 2020 - 2024), para que dentro de los 3 días siguientes, informen si el señor Elis Antonio Gómez Zamora, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.056.612.000, ha presentado algún derecho de petición, por medio del cual pretende se ordene la asignación de la curul faltante en el Concejo Municipal de úmbita, por renuncia de

Victor Manuel Sánchez Vargas, como concejal electo de dicho municipio.
En caso cierto, manifieste el trámite dado y remita copia del mismo.

7. Enterar de lo decidido al accionante ELIS ANTONIO GÓMEZ ZAMORA.
8. Ténganse como pruebas las allegadas a la presente acción constitucional.
9. Notifíquese tanto a los accionados como a los vinculados.
10. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

